

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

CÓDIGO DE PROCESO NRO. LICO-IESS-2024-00001

MGS. ERIKA MILENA CHARFUELÁN BURBANO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL,
SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Suprema, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley,

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2025

que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”*;

Que, el artículo 23 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”*;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos. - Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0001-R**Quito, D.M., 10 de enero de 2025**

adjudicación.-La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento;

Que, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: ... 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 16 la Ley de Seguridad Social, establece: *“NATURALEZA JURÍDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional.(...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley de Seguridad Social determina: *“MISIÓN FUNDAMENTAL. - El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, Seguro de Desempleo, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley.”*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece: *“PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN. - El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. (...)”*;

Que, el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social dispone: *“COMPETENCIA. - El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de la administración del IESS.”*;

Que, el literal g del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, establece:

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2025

“ATRIBUCIONES. - El Consejo Directivo tendrá a su cargo: ... g. La designación del Director General (...);”

Que, el literal f del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, determina: *“ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: ... f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...);”*

Que, el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social dispone: el segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, establece: *“En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“... Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);”*

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...);”*

Que, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. (...);”*

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2025

procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...)";

Que, el artículo 89 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cita lo siguiente: "... la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)"

Que, la sección III del capítulo II denominado Procedimientos de Régimen Común establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento a seguir en Licitación, contenido en los artículos 146 al 148;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Hasta tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento de contratación, al amparo de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, las entidades contratantes continuarán utilizando los modelos de pliegos vigentes*";

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0068-R de 21 de noviembre de 2024, la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante en sus artículos 1,2 y 3 cita lo siguiente: "**Artículo 1.- AUTORIZAR** el gasto e inicio del procedimiento por Licitación de Obras signado con el código Nro. LICO-IESS-2024-00001, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL IESS MANABÍ - DPM"; con un presupuesto referencial calculado para el efecto de SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 02/100 (USD 7.076.349,02), más IVA; y un plazo de ejecución total de 360 (Tres cientos sesenta) días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato. **Artículo 2.- APROBAR** el Pliego, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, cronograma, y, demás documentación preparatoria del procedimiento por Licitación de Obras signado con el código Nro. LICO-IESS-2024-00001 cuyo objeto es la

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2025

*"CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL IESS MANABÍ - DPM"; conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. **Artículo 3.- CONFORMAR** la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación de Obras signado con el código Nro. LICO-IESS-2024-00001, que tiene por objeto "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL IESS MANABÍ - DPM", de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La Comisión Técnica estará integrada de la siguiente forma: Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: Mgs. Alex Paul Silva Arias, Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento, titular de la cédula de ciudadanía Nro.1721854378. Titular del área requirente o su delegado: Ing. Manuel Ignacio Solís Romero, Administrador de la Unidad Provincial de Planificación de Manabí, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1309654125. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad: Arq. Johanna Carolina Espín García, Arquitecta 2 de la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1103491807. En cuanto a las actuaciones de la Comisión Técnica, intervendrán con voz pero sin voto, los siguientes servidores: El Director Jurídico, Dr. Jorge Andrade Avecillas, Procurador General del IESS, CI: 0903958593. La Directora Financiera, Contadora Evelyn de las Mercedes Sánchez Sánchez, Directora Nacional de Gestión Financiera, Encargada, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1715903181. (...)"*

Que, el día 21 de noviembre de 2024 se realizó la publicación en el Portal Institucional del Sistema Oficial del Contratación Pública, la resolución de inicio, pliegos y documentos relevantes del proceso para la "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL IESS MANABI – DPM";

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2024-3645-M de 21 de noviembre de 2024, la Subdirectora Nacional de Compras Públicas (E) realizó la notificación a los miembros de la designación de la Comisión Técnica para el proceso código Nro. LICO-IESS-2024-00001 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL IESS MANABÍ - DPM";

Que, con Acta 01 de 26 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica realizó la DESIGNACIÓN DE SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA;

Que, mediante Acta Nro. 02 denominada PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES de 29 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica conoció y procedió a dar respuesta de las treinta y cuatro (34) preguntas referentes al objeto de contratación por parte de los diferentes proveedores y efectuó once (11) aclaraciones;

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2025

Que, con Acta Nro. 03 denominada CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS de 09 de diciembre de 2024, se realizó el CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS, misma que la secretaria designada, confirma a la comisión técnica que hasta las 10h00 del 09 de diciembre de 2024, de acuerdo al cronograma establecido para el efecto, se presentaron 11 ofertas que se detallan a continuación: BURBANO RODRIGUEZ GHERMAN; CASTRO Y CASTRO CONSTRUCTORA; CEDEÑO GOROZABEL LUIS ALFREDO; CONSTRUCTORA VICENTE RODRIGUEZ; FALCONI ROMERO LEONARDO ANDRES; HIDALGO VILLAVICENCIO SANTIAGO; MOPROCORP; PAREDES CAMACHO GALO; PINCAY ZAVALA WILVER; RIVERA VELEZ EDDY; SANTANA CEDEÑO LUIS ALBERTO;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNIE-2024-2045-M de 11 de diciembre de 2024, el Arq. Alex Paul Silva Arias, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica del proceso LICO-IESS-2024-00001 para la CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABÍ - DPM, comunicó lo siguiente: “(...) de conformidad al Artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el señor Dr. Jorge Andrade Avecillas, Procurador General del IESS; y, la señora Contadora Evelyn de las Mercedes Sánchez Sánchez, Directora Nacional de Gestión Financiera, Encargada, para el proceso signado como LICO-IESS-2024-00001 cuyo objeto es la CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL IESS MANABÍ - DPM”, han considerado necesario solicitar que se integre una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas técnicas, en virtud de la complejidad y cantidad de ofertas receptadas la misma que estará conformada por: Kenny Elizabeth Escobar Coronel C.I. 1716814908. Yesenia Maryvel Silva Cabezas CI.1709053092. Juan Pablo Salazar Campo. CI.1715490825. (...)”;

Que, mediante INFORME 001 SUBCOMISIÓN TÉCNICA de 18 de diciembre de 2024, la Subcomisión Técnica del proceso LICO-IESS-2024-00001 emitió el respectivo informe;

Que, con Acta Nro. 05 denominada CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 18 de diciembre de 2024, se solicitó la CONVALIDACIONES DE ERRORES, a cinco (05) oferentes que enviaron sus ofertas por medio del Portal Institucional del SERCOP;

Que, con Acción de Personal Nro. SDNGTH-2024-3444-NJS de 20 de diciembre de 2024, el Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió registrar en nómina la Subrogación a la Magister Erika Charfuelán Burbano como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 28 de diciembre de 2024;

Que, mediante Acta Nro. 06 denominada APERTURA DE CONVALIDACIÓN DE

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2025

ERRORES de 24 de diciembre de 2024, se realizó la APERTURA DE CONVALIDACIONES DE ERRORES, presentadas por los cinco (05) oferentes;

Que, mediante INFORME 002 SUBCOMISIÓN TÉCNICA, la subcomisión de apoyo recomienda: “(...)Se recomienda a la Comisión Técnica realizar un análisis integral de este informe, considerando tanto los criterios técnicos, económicos y de experiencia requeridos como las observaciones y convalidaciones realizadas durante el proceso de evaluación. Este análisis garantizará que la adjudicación recaiga en el oferente que demuestre la mayor capacidad para cumplir con los objetivos del proyecto, asegurando calidad, eficiencia y cumplimiento de los plazos establecidos;

Que, con Acta Nro. 07 denominada ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 30 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica acogió en su totalidad el informe de la subcomisión de apoyo y realizó la EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, dentro de la cuales fueron revisadas 11 ofertas; cabe indicar que, en el reporte del Portal Institucional del SERCOP, se evidencia 6 proveedores habilitados; por lo cual, se procede con la calificación de los mismos; concluyendo lo siguiente:

“... De la revisión y análisis de las ofertas presentadas, se determina el siguiente orden de prelación para la siguiente etapa del proceso signado con el código LICO-IESS-2024-00001 cuyo objeto CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABÍ – DPM:

OFERENTE	PUNTAJE
CONSTRUCTORA VICENTE RODRIGUEZ CIA. LTDA.	89,12
FALCONI ROMERO LEONARDO ANDRÉS	74,16
CONSORCIO IESS MM ASOCIADOS	73,26
GALO RAMIRO PAREDES CAMACHO	46,59
EDDY DAMIAN RIVERA VELEZ	50,90

Que, mediante Informe Nro. 001 de Recomendación de adjudicación del proceso Nro. LICO-IESS-2024-00001 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABI – DPM” de 30 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica recomendó adjudicar al oferente CONSTRUCTORA VICENTE RODRIGUEZ CIA. LTDA. con R.U.C.: 1791243005001, por un valor de USD 6.795.134,78 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 78/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el proceso signado con el código LICO-IESS-2024-00001, por cumplir con los requisitos solicitados en el pliego y obtener

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2025

el mayor puntaje en la calificación, además de encontrarse debidamente habilitado en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNIE-2024-2164-M de 30 de diciembre de 2024, el Mgs. Alex Paul Silva Arias Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento, Presidente de la Comisión Técnica, remitió a la Directora General (S) del IESS, el Informe de recomendación de Adjudicación, en el cual menciona lo siguiente: *“proceder con la adjudicación del proceso LICO-IESS-2024-00001 para la CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABÍ – DPM, al oferente CONSTRUCTORA VICENTE RODRIGUEZ CIA LTDA, con base a la oferta presentada, por un monto de USD 6.795.134,78820 (SIC) y un plazo de ejecución de 360 días”*; que en el recorrido del citado memorando, se autoriza a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, elaborar la resolución de adjudicación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2025-0011-M de 07 de enero de 2025, la Subdirectora Nacional de Compras Públicas (E) remitió a la Directora General (S) del IESS el proyecto de Resolución de Adjudicación correspondiente al proceso cuyo objeto es *“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABI – DPM”* signado con el código Nro. LICO-IESS-2024-00001;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando IESS-SDNCP-2025-0011-M de 07 de enero de 2025 la Dirección General dispuso a la Procuraduría General del IESS, lo siguiente: *“Para su pronunciamiento y continuar con la elaboración de la resolución de adjudicación”*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPM-2025-0053-M de 09 de enero de 2025, el Ing. Ángel José García Mieles, Director Provincial de Manabí remitió a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano Directora General (S) del IESS, la actualización de certificaciones presupuestarias del proceso LICO-IESS-2024-00001 correspondiente a la *“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABI – DPM”*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PG-2025-0009-M de 09 de enero de 2025, la Procuraduría General del IESS, emitió el pronunciamiento jurídico que en su parte concluyente señala: *“... esta unidad asesora concluye, que se cuenta con la documentación habilitante dentro de la fase precontractual determinada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, por lo tanto, considera jurídicamente procedente la suscripción de la Resolución de Adjudicación de la CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS MANABÍ”*;

EN EJERCICIO de las atribuciones establecidas en la Ley de Seguridad Social, Ley

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2025

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, autorización y disposiciones emitidas por Consejo de Directivo en sesión ordinaria presencial de 02 de octubre de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación expresa realizada por los miembros de la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación de Obra signado con el código Nro. LICO-IESS-2024-00001, que tiene por objeto la *“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABÍ – DPM”*, constante en el Informe Nro.001 de recomendación de adjudicación de 30 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- ADJUDICAR al oferente **CONSTRUCTORA VICENTE RODRIGUEZ CIA. LTDA** con RUC: 1791243005001, por un valor de USD 6.795.134,78 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 78/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y con un plazo de trescientos sesenta (360) días, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, notificar a la **CONSTRUCTORA VICENTE RODRIGUEZ CIA. LTDA** con número de **RUC: 1791243005001**, con la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que dentro del término establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda con la suscripción del contrato.

Artículo 4.- DESIGNAR como administrador de contrato al Arq. Bolívar Rodrigo Yerovi Herbozo con número de cédula de identidad 1704202686, correo electrónico bolivar.yerovi@iess.gob.ec, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DISPONER a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec; así como la información relevante del proceso precontractual, supervisando que el administrador de contrato incorpore toda la información relevante de la fase contractual o de ejecución del contrato, previo al cierre del proceso.

Artículo 6.- DISPONER a la Procuraduría General del IESS, la elaboración del contrato

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0001-R**Quito, D.M., 10 de enero de 2025**

correspondiente, solicitar y exigir al adjudicatario toda la documentación habilitante para la suscripción del mismo, incluyendo el compromiso de confidencialidad, conforme lo establecido en la Resolución Nro. IESS-DG-2018-0030-FDQ de 27 de septiembre de 2018; y lo determinado en el literal h) de las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional de Asesoría Jurídica establecida en el numeral 5.4.3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo del IESS, mediante Resolución Nro. C.D. 535 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 5 de 01 de junio de 2017.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2025-0009-M

Anexos:

- iess-sdnie-2024-2164-m_informe_de_la_comision0892282001736289443.pdf
- pliego-de-obra-manabi.pdf
- iess-dg-2024-0068-r.pdf
- resolucion_de_adjudicacion_manabi_rv0325328001736454956.doc
- iess-pg-2025-0009-m(1).pdf

Copia:

Señor Doctor
Jorge Luis Andrade Avecillas
Procurador General

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico.
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

Señora Abogada
Maria Ximena Recalde Padilla

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2025

Abogado 2

mr